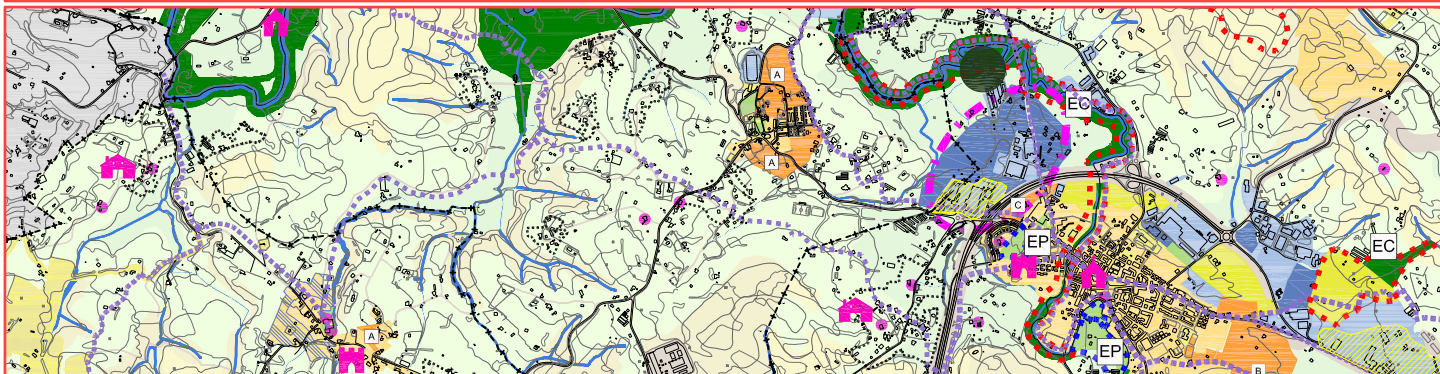


fase fasea	documento para la aprobación definitiva tomo IV afecciones al planeamiento municipal	behin-betiko onespenerako dokumentua IV.liburukia -udal plagintzaren gaineko araginak	data fecha 10.2014
proyecto	plan territorial parcial del área funcional de mungia	mungiaiko eskualde egituraren lurraldeko zati-plana	proiektua
promotor	sustatzailea diputación foral de bizkaia	bizkaiko foru aldundia	
situación	kokapena área funcional de mungia	mungiaiko eskualde egitura	
autores egileak iñaki arrieta mardaras aitor sarria bilbao nerea salcedo gonzález eduardo gonzález pérez		fecha data 10 . 14	



expediente nº ek07 38

El presente documento es copia de su original del que son autores los que arriba figuran. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier reproducción unilateral del mismo. Dokumentu hau, goian ageri direnak egindako jatorrizko agiriaren kopia da. Bere zati baten edo agiri osoaren erabilerak, edota beste bati emateak edo kopia ateratzeak, egileak espreski emandako baimena beharko du, bere alde bateko edozein motatako kopia debekatuta dagoelarik.



TOMO I:	INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO
TOMO II:	MEMORIA
TOMO III:	NORMAS DE ORDENACIÓN
TOMO IV:	AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL
TOMO V:	ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
2. AFECCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CONJUNTO DE MUNICIPIOS.....	7
2.1. MEDIO FÍSICO	7
2.2. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9
2.2.A. CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL	9
2.2.B. CUANTIFICACIÓN DE SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9
2.3. EL TERRITORIO BLANDO	10
2.4. MOVILIDAD	10
2.5. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE SERVICIOS	11
2.6. LOS EQUIPAMIENTOS COMARCALES.....	12
2.7. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS	12
3. AFECCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR PARA CADA MUNICIPIO	14
3.1. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARRIETA.....	14
3.1.A. SUELO RESIDENCIAL.....	14
3.1.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	15
3.2. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BAKIO	15
3.2.A. SUELO RESIDENCIAL.....	15
3.2.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	16
3.3. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE FRUIZ	17
3.3.A. SUELO RESIDENCIAL.....	17
3.3.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	18
3.4. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GAMIZ-FIKA.....	18
3.4.A. SUELO RESIDENCIAL.....	18
3.4.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	19
3.5. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GATIKA.....	19
3.5.A. SUELO RESIDENCIAL.....	19
3.5.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	20

3.5.C.	COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS.....	20
3.6.	AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LAUKIZ.....	21
3.6.A.	SUELO RESIDENCIAL.....	21
3.6.B.	SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	22
3.7.	AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MARURI-JATABE	22
3.7.A.	SUELO RESIDENCIAL.....	22
3.7.B.	SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	23
3.8.	AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MEÑAKA.....	23
3.8.A.	SUELO RESIDENCIAL.....	23
3.8.B.	SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	24
3.8.C.	COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS.....	24
3.9.	AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUNGIA.....	24
3.9.A.	SUELO RESIDENCIAL.....	24
3.9.B.	SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	25
3.9.C.	COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS.....	26

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento de Afecciones al Planeamiento municipal integrante del Plan Territorial Parcial de Mungia se redacta en cumplimiento del mandato establecido en el punto 3 de la Disposición Final Segunda del Decreto 28/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación del Territorio.

A efectos del adecuado desarrollo del Documento de Afecciones conviene señalar que, teniendo en cuenta el expreso mandato de las DOT indicado anteriormente, en el mismo se deben recoger los puntos concretos, si fuera el caso, en los que se modifica al planeamiento de cada uno de los municipios afectados. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Aplicación de las DOT, dicho documento contendrá las afecciones para cada uno de los municipios implicados.

Se tratará de recoger de forma sistemática y resumida lo que a lo largo de los documentos que integran el Plan Territorial Parcial se han denominado determinaciones vinculantes y normativas, afectando por tanto, al planeamiento municipal y sectorial, por lo que el presente documento no aporta ni elimina determinaciones no contempladas en el resto de documentos del Plan Territorial Parcial. Por ello, en caso de error u omisión, ha de remitirse a los mismos.

2. AFECCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CONJUNTO DE MUNICIPIOS

A continuación se resumen las principales determinaciones que tienen un alcance general para la totalidad de los municipios, entendiéndose que serán el conjunto de los documentos que componen el PTP, las directrices de referencia a considerar, a las cuales deberá adaptarse el planeamiento municipal.

2.1. MEDIO FÍSICO

El modelo territorial propuesto por el presente PTP establece la ordenación del Medio Físico de la siguiente manera:

- a) Configura las Categorías de Ordenación para todo el ámbito del Plan exento del desarrollo urbanístico. La protección de las diferentes categorías se establece mediante una regulación de carácter general de los usos propiciados, admisibles y prohibidos.
- b) Establece los Condicionantes Superpuestos, que operan como condicionantes de uso superponiéndose a las categorías, limitando la forma en que se pueden desarrollar sobre ellas determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presente en cada caso, con el fin de evitar la degradación de ciertas áreas en función de los riesgos potenciales o valores singulares concretos que presentan.

c) Actuaciones de Mejora Ambiental, que tienen como objetivo la transformación de las mismas, reconduciendo la situación actual hacia estados más cercanos a su potencialidad ecológica.

d) Por último, establece los Componentes Notables del Medio Natural, delimitan o señalan con carácter abierto puntos de interés de elevado valor ambiental, naturalístico y ecológico, o de importante relevancia de temática específica y que se integran desde su singularidad en el patrimonio natural del Área Funcional.

La propuesta de Ordenación del Medio Físico se describe en el documento de Memoria y se regula mediante el Título 2 y la Matriz de Regulación de Usos incluida en el Anexo II de las Normas de Ordenación, y en los siguientes Planos de Ordenación:

- O-01 Medio Físico: Categorías de Ordenación
- CS-01 a CS-09 Medio Físico: Condicionantes Superpuestos
- MA-01: Actuaciones de Mejora Ambiental
- CN-01 a CN-3: Componentes Notables del medio natural

El planeamiento general municipal respetará las propuestas de categorización de este PTP y desarrollará en el medio rural las propuestas de zonificación oportunas en el territorio delimitado expresamente en el Plano O-01 Medio Físico: Categorías de Ordenación, sin perjuicio de la posibilidad de definir otras subcategorías debidamente justificadas o modificar las delimitaciones propuestas desde la escala de la ordenación municipal.

Asimismo, podrán desarrollar el régimen de usos, respetando las determinaciones establecidas en la matriz de usos incluida en el Anexo II del documento de Normas.

La regulación de los ámbitos que tienen su propia legislación sectorial queda remitida a la misma.

El planeamiento general o de desarrollo será el encargado de llevar a cabo los estudios pormenorizados que analicen los Componentes Notables del medio natural, definiendo en su caso, la delimitación de un ámbito y su régimen de protección, así como su ordenación definitiva. Se exceptúan aquellas áreas de especial interés para especies concretas de flora y fauna recogidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas que cuenten con un Plan de Gestión Aprobado.

2.2.SISTEMA DE ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Plan Territorial Parcial al establecer los nuevos asentamientos residenciales y de actividades económicas y los modos de intervención en cuanto a políticas de ordenación de suelo, pretende el equilibrio espacial y sectorial, de manera que el conjunto del Área Funcional cuente con una oferta suficiente de residencia y empleo.

La propuesta de Ordenación de los Sistemas de Asentamientos residenciales y de Actividades Económicas se describe en el documento de Memoria y se regula mediante el Título 3, 4 y 5 de las Normas de Ordenación, y en el Plano de Ordenación O-02 Sistema de Asentamientos, Residencial y de Actividades Económicas.

Las determinaciones básicas establecidas en el presente título son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales pudiendo ajustarse, tanto en lo correspondiente a la extensión de las intervenciones como en su intensidad, dentro de los márgenes establecidos en el presente PTP en el desarrollo de dichos planeamientos municipales.

2.2.A. CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL

El planeamiento municipal establecerá la cuantificación de acuerdo a lo indicado en el Título 4 de las Normas de Ordenación, especificada en los Anexos III, IV, V y VI de ese mismo Documento, tal como se establece en dichos apartados de las Normas.

Cada planeamiento que revise su planeamiento deberá realizar la cuantificación de viviendas máximas de su modelo para el periodo que establezca dicho plan, de forma vinculante, tal como se establece en dichos apartados de las Normas.

2.2.B. CUANTIFICACIÓN DE SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El planeamiento municipal establecerá la cuantificación de acuerdo a lo indicado en el Título 5 de las Normas de Ordenación, especificada en los Anexos VII, VIII, IX y X de ese mismo Documento.

Cada planeamiento que revise su planeamiento deberá realizar la cuantificación máxima de suelo de Actividades Económicas de su modelo para el periodo que establezca dicho plan, de forma vinculante, tal como se establece en dichos apartados de las Normas.

2.3.EL TERRITORIO BLANDO

El PTP de Mungia propone un concepto de ordenación del territorio denominado Territorio Blando que interrelaciona aspectos del medio físico con territorios del carácter más urbano. Incluye las áreas de esparcimiento y los núcleos rurales, el patrimonio cultural y arqueológico y el paisaje.

El Modelo Territorial para el Territorio Blando se configura mediante las determinaciones establecidas en el Título 6 de las Normas de Ordenación y los planos "O-03.1 y O-03.2 Territorio Blando".

Las determinaciones contenidas respecto a los núcleos rurales tienen carácter vinculante para el planeamiento municipal.

Las propuestas contenidas en cuanto a delimitación de las Áreas Naturales de Esparcimiento podrán ajustarse en el desarrollo de las mismas, respetando las determinaciones establecidas por este PTP.

Las propuestas en cuanto a los itinerarios naturalísticos tienen carácter vinculante, si bien podrán ajustarse en cuanto al trazado propuesto en el desarrollo de los mismos.

Las propuestas en cuanto a los Bienes Culturales del Patrimonio Cultural del País Vasco protegidos por la Ley 7/1990 tienen carácter vinculante.

Las propuestas en cuanto a otros elementos del Patrimonio no catalogados tienen carácter orientativo, siendo los planeamientos municipales quienes decidan su incorporación al catálogo y su régimen de protección.

2.4.MOVILIDAD

El modelo territorial propuesto por el Plan Territorial Parcial incluye un conjunto de acciones en materia de movilidad con el objeto de vertebrar adecuadamente el Área Funcional, estructurado conforme al siguiente esquema:

- a) Movilidad alternativa
- b) Transporte público. Intermodalidad
- c) Red Viaria

El modelo referente a la Movilidad del presente PTP de conforma mediante las determinaciones del Título 7 de las Normas de Ordenación.

El modelo referente a la Movilidad Alternativa del presente PTP de conforma mediante las determinaciones del Título 7 de las Normas de Ordenación y el plano O-05 Movilidad Alternativa.

El PTP plantea para los modos peatonal y ciclable unos trazados orientativos. El desarrollo pormenorizado y localización espacial de dicho esquema viario, precisamente por su carácter de básico, será desarrollado por los correspondientes

instrumentos de planeamiento, respetando siempre el criterio de conexión establecido y justificando, en todo caso, el sentido de la Red de Movilidad no Motorizada definida por el Plan Territorial Parcial.

El modelo referente al Transporte Colectivo e Intermodalidad del presente PTP de conforma mediante las determinaciones del Título 7 de las Nomas de Ordenación y el plano O-05 Movilidad Alternativa.

Las propuestas referentes al Transporte Colectivo e Intermodalidad se establecen en este PTP a modo de criterios generales. La definición concreta de los modos de intervención así como de los puntos concretos de conexión, se valorará en un momento posterior en función del umbral de población necesario, las frecuencias requeridas, la inversión necesaria y, en definitiva, la sostenibilidad de la propuesta.

El modelo referente a la Red Viaria del presente PTP de conforma mediante las determinaciones del Título 7 de las Nomas de Ordenación y el plano O-06 Red Viaria .

Las determinaciones en cuanto a la Red Viaria son de carácter vinculante, tanto el concepto como el trazado aproximado establecido en el PTP.

Las modificaciones que pudieran introducir las administraciones competentes en cuanto a su trazado en función del desarrollo del proyecto pormenorizado no supondrán alteraciones en las demás determinaciones del Modelo Territorial.

2.5. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE SERVICIOS

El modelo territorial propuesto por el Plan Territorial Parcial incluye un conjunto de acciones en materia de infraestructuras de servicios con el objeto de vertebrar adecuadamente el Área Funcional, estructurado conforme al siguiente esquema:

- a. Abastecimiento de agua
- b. Saneamiento
- c. Residuos y Suelos Contaminados
- d. Energía
- e. Telecomunicaciones
- f. Obras hidráulicas

El modelo referente a las Infraestructuras de Servicios del presente PTP de conforma mediante las determinaciones del Título 8 de las Normas de Ordenación y los planos 06-1 y 06-2 Infraestructuras Básicas.

Los trazados de las respectivas redes de cada grupo y la localización de los elementos puntuales pertinentes que se representan en la documentación gráfica tienen carácter orientativo.

Las modificaciones que pudieran introducir las administraciones competentes no supondrán merma de su capacidad funcional para el conjunto del Área Funcional y se efectuarán de modo que no produzcan alteraciones sensibles en las demás determinaciones del Modelo Territorial de este PTP.

2.6. LOS EQUIPAMIENTOS COMARCALES

El PTP define la estructura territorial del sistema de equipamientos en su conjunto y de cada uno de los subsistemas que lo componen (educativo, sanitario, bienestar social, deportivo y cultural y equipamientos supramunicipales) en coherencia con las Directrices de Ordenación Territorial y el modelo territorial adoptado para el Área Funcional.

El modelo referente a las Equipamientos Comarcales se conforma mediante las determinaciones del Título 9 de las Normas de Ordenación y el plano O-07 Equipamientos Comarcales .

Las propuestas sobre el sistema de equipamientos recogidas en el PTP respecto a los Equipamientos deben interpretarse como orientaciones y puntos de referencia para las Administraciones Sectoriales, tanto si su actuación es directa como si lo es a través de la redacción de Planes Territoriales Sectoriales.

En el caso de las propuestas de localización, estas orientaciones y puntos de referencia lo serán para el planeamiento municipal.

2.7. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

Se entiende por “Ámbito de Compatibilización” a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, la superficie que requiere de una armonización de las determinaciones de ordenación urbanística estructural como clasificación, calificación y sistemas generales, en particular los de comunicaciones y espacios libres.

El Plan Territorial Parcial establece la siguiente clasificación de Ámbitos de Compatibilización de Planeamientos, en función de los distintos aspectos que los motivan:

- a. Ámbitos de Compatibilización General: De aplicación a todos los municipios del Área Funcional entre sí y con los municipios colindantes de otras Áreas Funcionales, tanto los pertenecientes al Territorio Histórico de Bizkaia como de a los otros Territorios Históricos limítrofes, con el objetivo de que la Categorización del Medio Natural y los Condicionantes Superpuestos a la misma tengan continuidad entre dichos municipios en su definición gráfica, y coherencia en cuanto a su regulación.
- b. Ámbitos de Compatibilización Específica: Aquellos en cuyas zonas limítrofes se detecta la necesidad de coordinar su ordenación estructural de forma generalizada.

- c. Ámbitos de Compatibilización de Trazado: Aquellos en los que las nuevas propuestas del Plan Territorial Parcial introducen redes o infraestructuras de vertebración de diverso carácter que requieren la compatibilización pormenorizada de su trazado.

La ordenación estructural de los ámbitos que componen el Sistema de Compatibilización de Planeamientos del presente PTP se desarrollará a través de la figura del Plan de Compatibilización definida según lo dispuesto en los artículos 63 y 92 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Las áreas de compatibilización se identifican en el plano O-02 Sistema de Asentamientos.

Los criterios básicos de ordenación para las Áreas de Compatibilización establecidos desde el Plan Territorial Parcial se recogen en el Título 10 de la Normas de Ordenación.

3. AFECCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR PARA CADA MUNICIPIO

Las afecciones al planeamiento municipal se desarrollan para cada uno de los municipios que componen el ámbito del Plan Territorial Parcial de Mungia estructuradas de la siguiente manera:

- Determinaciones sobre el suelo Residencial
- Determinaciones sobre el suelo de Actividades Económicas
- Compatibilización de planeamientos

Solo se desarrollan aquellos aspectos para los que el Plan Territorial Parcial efectúa propuestas concretas sobre el municipio en cuestión.

3.1. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARRIETA

3.1.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo en el periodo de 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
16	0	27	0	43

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento		Oferta total requerida	
					máximo	mínimo	máximo	mínimo
16	0	27	0	43	3	1,5	129	65

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.1.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Total Necesidades
0

- El PTP no detecta necesidades de suelo de Actividades Económicas en este municipio

3.2. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BAKIO

3.2.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo en el periodo de 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
149	0	255	0	404

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se toma como población de referencia los datos facilitados por el Ayuntamiento, calculado en base a los kilos de residuos generados cada mes del año 2010 que, dividiéndolos entre un ratio de 1,2 kilos por persona y día, se obtiene un población media por mes, y de ahí se obtiene la media anual correspondiente al año 2010. Para el cálculo de viviendas principales se hace una estimación en base a los datos de habitantes empadronados entre viviendas principales, obteniendo un TMF de 2,21.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento máximo mínimo		Oferta total requerida máximo mínimo	
149	0	255	0	404	3	1,5	1.212	606

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.2.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Total Necesidades
0

- El PTP no detecta necesidades de suelo de Actividades Económicas en este municipio

3.3. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE FRUIZ

3.3.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
15	0	26	0	41

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento máximo	Coeficiente Esponjamiento mínimo	Oferta total requerida máximo	Oferta total requerida mínimo
15	0	26	0	41	3	1,5	123	62

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.3.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Total Necesidades
0

- El PTP no detecta necesidades de suelo de Actividades Económicas en este municipio

3.4. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GAMIZ-FIKA

3.4.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
27	0	46	0	73

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento máximo	Coeficiente Esponjamiento mínimo	Oferta total requerida máximo	Oferta total requerida mínimo
27	0	46	0	73	3	1,5	219	110

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.4.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Total Necesidades
0

- El PTP no detecta necesidades de suelo de Actividades Económicas en este municipio

3.5. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GATIKA

3.5.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
36	0	62	0	98

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento máximo mínimo		Oferta total requerida máximo mínimo	
36	0	62	0	98	3	1,5	294	147

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.5.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Límites máximo y mínimo a la oferta de suelo de Actividades Económicas a 8 años:

Total Necesidades	Coeficiente Esponjamiento		Oferta Total Requerida	
	máximo	mínimo	máximo	mínimo
2,50	3	1,5	7,50	3,75

- El planeamiento municipal deberá garantizar la cuantificación de suelo de Actividades Económicas correspondiente a las Necesidades detectadas.
- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva suelo de Actividades Económicas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.5.C. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

Ámbito de Compatibilización Específica de Planeamientos:

- Mungia-Gatika en área de Actividades Económicas Atxuri-Billela

3.6. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LAUKIZ

3.6.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
23	0	39	0	62

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento		Oferta total requerida	
					máximo	mínimo	máximo	mínimo
23	0	39	0	62	3	1,5	186	93

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.6.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Total Necesidades
0

- El PTP no detecta necesidades de suelo de Actividades Económicas en este municipio

3.7. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MARURI-JATABE

3.7.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
24	0	41	0	65

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento máximo	Coeficiente Esponjamiento mínimo	Oferta total requerida máximo	Oferta total requerida mínimo
24	0	41	0	65	3	1,5	195	98

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.7.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Total Necesidades
0

- El PTP no detecta necesidades de suelo de Actividades Económicas en este municipio

3.8. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MEÑAKA

3.8.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
16	0	27	0	43

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P / (TMF - 0.24) - P / TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento máximo mínimo		Oferta total requerida máximo mínimo	
16	0	27	0	43	3	1,5	129	65

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (2 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 2 y 1,5 respectivamente.

3.8.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Total Necesidades
0

- El PTP no detecta necesidades de suelo de Actividades Económicas en este municipio

3.8.C. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

Ámbito de Compatibilización Específica de Planeamientos:

- Mungia-Meñaka en el núcleo rural Larrauri 2/Emerando

3.9. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUNGIA

3.9.A. SUELO RESIDENCIAL

Cuantificación provisional de viviendas de modelo a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
444	0	765	0	1.209

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse por el planeamiento municipal que estableciera su programación para un periodo de 8 años.
- La cuantía de los componentes A, B y D es determinada y vinculante.
- El componente C deberá ser concretado por el municipio al revisar su planeamiento, en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

- Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar, con fecha de enero de 2011 con datos facilitados por el Ayuntamiento.

Límites máximo y mínimo a la oferta de viviendas a 8 años:

Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento		Oferta total requerida	
					máximo	mínimo	máximo	mínimo
444	0	765	0	1.209	2	1,5	2.418	1.814

- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (2 y 1,5) el total de necesidades calculado según la metodología anterior.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 2 y 1,5 respectivamente.

3.9.B. SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Límites máximo y mínimo a la oferta de suelo de Actividades Económicas a 8 años:

Total Necesidades	Coeficiente Esponjamiento		Oferta Total Requerida	
	máximo	mínimo	máximo	mínimo
11,00	3	1,5	33,00	16,50

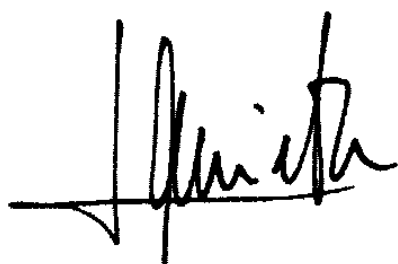
- El planeamiento municipal deberá garantizar la cuantificación de suelo de Actividades Económicas correspondiente a las Necesidades detectadas.
- Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva suelo de Actividades Económicas de planeamiento municipal a 8 años resultan de multiplicar por los respectivos coeficientes (3 y 1,5) el total de necesidades.
- El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

3.9.C. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

Ámbito de Compatibilización Específica de Planeamientos:

- Mungia-Gatika en área de Actividades Económicas Atxuri-Billela
- Mungia-Meñaka en el núcleo rural Larrauri 2/Emerando

Getxo, octubre de 2014



Fdo: Iñaki Arrieta Mardaras
Arquitecto



Fdo: Aitor Sarria Bilbao
Arquitecto



Fdo: Nerea Salcedo González
Arquitecto